



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°354-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB, de fecha 27 de febrero del 2023, el Oficio N° 301-2023-MCPC/A, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, Sr. Cesar E. Escobar Mamani, el Informe N° 2011-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N° 1288-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 631-2023-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la C.P.C. Jhilda Roxana Santa Cruz Cualla, Sub Gerente de Tesorería, el Informe N° 2085-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N° 06-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por la Abg. Cristina Paco Gutierrez, Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2024-MCPC/A, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Sr. Cesar E. Escobar Mamani, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, el Informe N° 075-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, el Informe N° 027-2024-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, el Informe N° 031-2024-SGC-GMAF/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la C.P.C. Silvia Eugenia Benito Zanga, Sub Gerente de Contabilidad, el Informe N° 0210-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N° 288-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, el Informe Legal N° 079-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, el Informe N° 010-2024-GRPPAT-SGPLEGT-GCBV/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Responsable del Plan de Demarcación y Organización Territorial del Departamento de Tacna 2024 – 2026, MSC. Ing. Grace Claudia Benites Villavicencio, el Informe N° 74-2024-SGPDURTGRD-GMIDT-GM-A/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastre, Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado, el Informe N° 1671-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe Legal N° 300-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica; con Proveído S/N de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre **TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CAMBAYA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”.

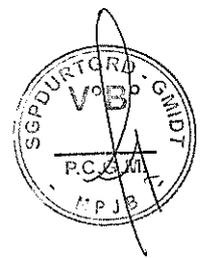
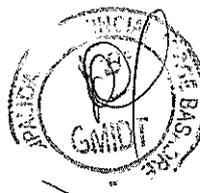
Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1) “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone en los numerales 1) y 2) del Artículo 48°, que “(...) Las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades (...)” y que “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios (...)”.

Que, a su vez, el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937, respecto de los Centros Poblados, precisa que, “La que mediante la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 131° que, “La Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al Alcalde de Municipalidad de Centro Poblado ascendente a la fijada por los Regidores Distritales”. Por otro lado, prescribe en el Artículo 133° que: “La Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°354-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de agosto del 2024.

presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normatividad presupuestal vigente". Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado los siguientes: 1) Los recursos que la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del Alcalde y gerente municipal correspondiente. 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad delegante. 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la Municipalidad delegante. Las Municipalidades de Centros Poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2), 3) y 4).

Que, según Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la asignación de dietas de los Alcaldes de Centros Poblados, estableciendo en el Artículo 131°, respecto a la dietas que: "La Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado ascendente a la dieta fijado por los Regidores Distritales"; por otra parte recalca mediante Artículo 133° respecto a la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala, se autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: en el literal i) numeral iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios delegados a las Municipalidades de Centros Poblados; en el marco de los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, mediante Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/ 240 806 216 645 00 (Doscientos cuarenta mil ochocientos seis millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, la precitada Ley, en su numeral iii) del Artículo 13°, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias: El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados; en el marco de los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, el numeral 76.1) del Artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa "Son Transferencias Financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario". Y, el numeral 76.2) determina que, "Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPJB, se aprueba la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, Ubicado en la Jurisdicción del Distrito de Ilabaya Provincia de Jorge Basadre, en el Marco de lo Dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al haber acreditado contar con la condición de en funcionamiento; (...), de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (modificada por la Ley N° 31079). Asimismo, en el Artículo 7°, prescribe que, se asignará mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023; (...), en cumplimiento a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (modificada por la Ley N° 31079).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB, en su Artículo Primero, se aprueba asignar mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Mirave, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023; (...). Asimismo, en el Artículo Segundo, se asigna mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023; (...). Y, en su Artículo Tercero, se asigna mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Borogueña, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023. Todo ello, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (modificada por la Ley N° 31079).

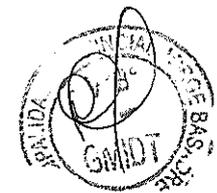
Que, con Resolución Municipal N° 0010-88-MPJB, de fecha 09 de noviembre del 1988, en su Artículo Primero, se resuelve, crear la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Cambaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre Grohman, Departamento de Tacna, teniendo como sede el poblado del mismo nombre.

Que, el artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, estando a la aprobación por unanimidad por el Pleno del Concejo Municipal, emite la Ordenanza Municipal, que, en su Artículo 1°, se establece aprobar la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, ubicada en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al haber acreditado contar con la condición de en funcionamiento, y cumplir con los requisitos básicos necesarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPJB, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (modificada por la Ley N° 31079). Asimismo, en el Artículo 7°, prescribe que, se asignará mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de un mil y 00/100

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°354-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de agosto del 2024.

Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023; por su parte la Municipalidad Distrital de Ilabaya le transferirá la cantidad de tres mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) a partir de enero del 2023, en cumplimiento del acuerdo entre las Municipalidades Provincial y Distrital de Jorge Basadre e Ilabaya, respectivamente, plasmado en el Acta de Reunión Transferencia de Recursos a los Centros Poblados del Distrito de Ilabaya de la Provincia Jorge Basadre, celebrado el 27 de octubre del 2022, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (modificada por la Ley N° 31079).

Que, con Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB, de fecha 27 de febrero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, estando a consideración del Pleno del Concejo, y con la votación unánime de sus integrantes; Acuerdan, Artículo Primero: Asignar mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Mirave, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023; en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (modificada por la Ley N° 31079). Asimismo, en su Artículo Segundo: Asignar mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023; en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (modificada por la Ley N° 31079). Y, en el Artículo Tercero: Asignar mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Borogüeña, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023; en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (modificada por la Ley N° 31079).

Que, mediante Oficio N° 301-2023-MCPC/A, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, Sr. Cesar E. Escobar Mamani, solicita transferencia económica desde el mes de enero a noviembre del 2023, en cumplimiento del Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPJB, y el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB, adjuntando los documentos necesarios para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 2011-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 18 de diciembre del 2023, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, estando al Oficio N° 301-2023-MCPC/A del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, el Artículo 133° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPJB – Ordenanza mediante el cual se procede a la Adecuación de Centro Poblado de Cambaya, asimismo, se establece asignar la transferencia de recursos presupuestarios a los Centros Poblados, y el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB – en su Artículo Segundo se asigna mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya en calidad de transferencia de recursos presupuestarios la cantidad de un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023. En tal sentido, remite a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su evaluación y otorgamiento en materia de disponibilidad presupuestaria, y a la Sub Gerencia de Tesorería para la disponibilidad financiera, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1288-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, visto el Oficio N° 301-2023-MCPC/A, Informe N° 2011-2023-GMAF-GGM/MPJB, Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB, y el Artículo 133° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades. Otorga la Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Meta	: 429
Clasificador	: 24.13.13
Monto	: S/ 12,000.00 Soles

Finalmente, indica que la disponibilidad presupuestaria emitida está sujeta a la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados (RDR), y, asimismo, no convalida actos o acciones que no se ajusten a la normatividad vigente, ni constituye sustento legal o técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal y documentación respectiva.

Que, con Informe N° 631-2023-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 22 de diciembre del 2023, la C.P.C. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, Sub Gerente de Tesorería, estando al Informe N° 2011-2023-GMAF-GGM/MPJB del Gerente Municipal de Administración y Finanzas, informa que, luego de revisar los saldos del Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, por lo cual sugiere que en el mes de diciembre del 2023 se transfiera la cantidad de S/ 1,000.00 Soles (Un mil con 00/100 soles) que correspondería a la transferencia del mes de enero del 2023. En ese sentido la Sub Gerencia de Tesorería emite la disponibilidad financiera, acorde al siguiente detalle:

Rubro	: 09 – Recursos Directamente Recaudados
Importe Disponible	: S/ 1,000.00 Soles

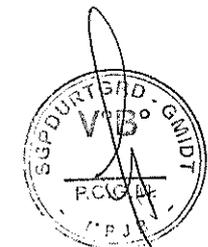
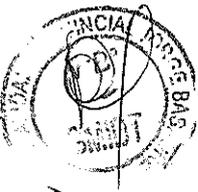
Que, mediante Informe N° 2085-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 26 de diciembre del 2023, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, estando al Informe N° 631-2023-SGT-GMAF/MPJB del C.P.C. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, Sub Gerente de Tesorería, remite a la Gerencia General Municipal, la documentación respectiva sobre transferencia de recursos económicos a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, para opinión legal correspondiente por parte de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita el acto resolutorio.

Que, con Informe N° 06-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 03 de enero del 2024, la Abg. Cristina Paco Gutierrez, Gerente de Asesoría Jurídica, solicita informe técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transportes y Gestión de Riesgo de Desastres (Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial), quien deberá pronunciarse si el Centro Poblado de Cambaya pertenece legalmente al Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre. Asimismo, solicita informe técnico de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para que informe si se ha considerado dentro del PIA la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, si fuera así desde que fecha y año se viene ejecutando la transferencia.

Que, mediante Informe N° 005-2024-MCPC/A, de fecha 10 de enero del 2024, el Sr. Cesar E. Escobar Mamani, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, solicita otorgamiento de la transferencia de recursos presupuestarios, en cumplimiento del Artículo 133° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, y Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPJB, asimismo. invoca el principio de legalidad y celeridad señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Dirección: Villa Locumba-Plaza Principal S/N. Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munjorgebasadre.gob.pe/>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°354-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de agosto del 2024.

Que, con Informe N° 075-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, estando a la Solicitud de los señores Alcaldes de los Centros Poblados de Cambaya y Borogueña respectivamente, solicitan transferencia de recursos presupuestarios en cumplimiento del Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPJB, lo cual fue ratificado según Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB, de fecha 27 de febrero del 2023. Para dicho efecto se ha tramitado oportunamente el procedimiento respectivo para implementar dicho proceso, y al momento de solicitar opinión legal la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica anterior mediante Informe N° 06-2024-GMAJ-GGM/MPJB, condiciona su atención a la presentación de ciertos informes técnicos. En tal sentido, deriva a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para que tenga a bien de proceder a la revisión y análisis del contenido del expediente de transferencia de recursos presupuestarios a los Centros Poblados y formule una opinión legal ajustada a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 027-2024-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, con referencia al expediente administrativo de transferencia de recursos presupuestarios al Centro Poblado de Cambaya, señala que, no corresponde emitir opinión legal, toda vez que existe un acto administrativo que dispone la transferencia de recursos presupuestarios para el Centro Poblado de Cambaya, formalizado mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB, la misma que, en su Artículo Segundo Acuerda Asignar mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de Un Mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 133° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, recomienda a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, implementar el trámite administrativo que corresponda para el caso en particular, a fin de no incurrir en faltas administrativas que contravengan lo resuelto por el Concejo Municipal. No siendo necesario la emisión de acto resolutorio que autorice dicha transferencia toda vez que ésta ya fue autorizada mediante Acuerdo de Concejo.

Que, con Informe N° 031-2024-SGC-GMAF/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, la C.P.C. Silvia Eugenia Benito Zanga, Sub Gerente de Contabilidad, indica que, en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 2°, Principios, numeral 11) y 14), dice: "11. Anualidad Presupuestaria: consiste en que el presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. 14. Exclusividad presupuestal: consiste en que la Ley de Presupuesto del Sector Público contiene exclusivamente disposiciones de orden presupuestal y con vigencia anual". En tal sentido, recomienda remitir a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para que otorgue la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio 2024, el cual debe ser aprobado mediante acto resolutorio de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 0210-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, estando al Informe de la Sub Gerencia de Contabilidad, en la cual requiere el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal, el mismo que para la implementación de los procedimientos administrativos debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión legal.

Que, con Informe N° 288-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, estando a los actuados, en la cual solicitan disponibilidad presupuestal para programación de transferencia de recursos económicos para el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB donde se aprueba la asignación mensual en calidad de transferencia a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, por el importe de 1,000.00 Soles mensual (enero a diciembre del 2024). Vistos los documentos de la referencia, otorga la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencia de Recursos Económicos:

Fte Flo : 02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Meta : 179
Clasificador : 24.13.13
Monto : S/ 12,000.00 Soles

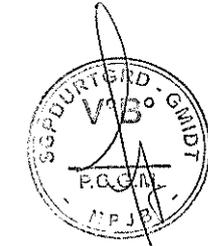
Asimismo, es necesario precisar que la disponibilidad de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y de libre afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, mas no determina la aprobación a lo solicitado, debiendo ser evaluado por las unidades orgánicas correspondientes para continuar con la aprobación definitiva del gasto. Por tanto, deberá ser aprobado con acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 079-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, recomienda que, a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente y para mayor precisión de la jurisdicción a la que pertenece el Centro Poblado de Cambaya, se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna u otra entidad conexas, para que determine de acuerdo a sus competencias la pertenencia de la jurisdicción de centro poblado.

Que, con Informe N° 010-2024-GRPPAT-SGPLEGT-GCBV/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de marzo del 2024, el Responsable del Plan de Demarcación y Organización Territorial del Departamento de Tacna 2024 – 2026, MSC. Ing. Grace Claudia Benites Villavicencio, en los análisis indica que, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio del Gobierno Regional de Tacna, cumple la función de ejecución de proceso de demarcación y organización territorial a través de su unidad técnica de demarcación territorial (UTDT), quien agenda y desarrolla sus actividades en coordinación con la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT/PCM); ente rector de la demarcación y organización territorial a nivel nacional. Respecto a la Provincia Jorge Basadre y sus Distritos, es necesario destacar que tiene delimitación territorial de acuerdo a ley de forma parcial. Esto de determina a través del análisis de la Ley N° 24799 – Ley de Creación de la Provincia Jorge Basadre, en el Departamento de Tacna, Ley N° 13660 – Ley de Creación del Distrito de Ite, y a nivel interprovincial la Ley N° 24887 – Ley de Creación de la Provincia de Candarave, en el Departamento de Tacna, y la Ley N° 29189 – Ley que precisa el Artículo 3° de la Ley N° 27415 – Ley de Demarcación Territorial de la Provincia de Tacna, Departamento de Tacna. Se remite adjuntando mapa físico – político de la Provincia Jorge Basadre conforme a las actuales leyes de creación. Cabe destacar que durante el período 2023, se ha implementado el proceso excepcional para el saneamiento de límites de la Provincia Jorge Basadre y sus Distritos; estableciéndose modificatorias en la delimitación territorial interprovincial entre Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Camilaca Provincia Candarave. Por otro lado, se ha suscrito actas de acuerdo de límites a nivel interprovincial, siendo Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Huanuara Provincia Candarave; Ilabaya Provincia Jorge Basadre y Curibaya Provincia Candarave. Por otro lado, a nivel interdistrital se ha suscrito actas de acuerdo de límites, siendo: Locumba –

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°354-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de agosto del 2024.

lte y Locumba – Ilabaya. Esta información, junto con el respectivo informe técnico se encuentra en proceso y ha sido derivado a la SDOT/PCM afin de que continúe con el proceso y sea derivado al Congreso de la República para su respectiva aprobación de Ley de Saneamiento de Límites de la Provincia Jorge Basadre y sus Distritos.

Asimismo, concluye que:

- > La Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio del Gobierno Regional de Tacna, cumple la función de ejecución del proceso de Demarcación y Organización Territorial, a través de su Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT).
- > Respecto a la Provincia Jorge Basadre y sus Distritos, durante el ejercicio fiscal 2023 se ha implementado el proceso excepcional para el Saneamiento de Límites de la Provincia en mención; documentación que actualmente se encuentra en proceso en la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su posterior remisión al Congreso de la República y aprobación de la Ley de Saneamiento de Límites de la Provincia Jorge Basadre y sus Distritos.
- > La información con la que trabaja la UTDT del Gobierno Regional de Tacna, se basa en información oficial recopilada del Instituto Geográfico Nacional (IGN), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y demás portales de instituciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 74-2024-SGPDURTGRD-GMIDT-GM-A/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastre, Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado, respecto de la transferencia financiera de recursos presupuestarios a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, en referencia del Informe Legal N° 079-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, en la cual se solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, remite el Oficio N° 1425-2024-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, con información para determinar la delimitación territorial de Centro Poblado de Cambaya, el mismo informa que, se viene implementado el proceso excepcional para el saneamiento de límites de la Provincia Jorge Basadre, documentación que actualmente se encuentra en proceso, en la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su posterior remisión al Congreso de la República y aprobación de la Ley de Saneamiento de Límites de la Provincia Jorge Basadre y sus Distritos.

Que, con Informe N° 1671-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, estando al Informe N° 74-2024-SGPDURTGRD-GMIDT-GM-A/MPJB, remite a la Gerencia General Municipal el expediente de transferencia financiera de recursos presupuestarios a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya.

Que, mediante Informe Legal N°300-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, emite OPINIÓN LEGAL PROCEDENTE, respecto de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CAMBAYA, en estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPJB, Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB, Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; todo ello, con eficacia anticipada, el mismo que está sujeto a la disponibilidad financiera de la Entidad, y conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, en estricta observancia de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 23853, con Resolución Municipal N° 0010-88-MPJB, de fecha 09 de noviembre del 1988, en su Artículo Primero, se resuelve, crear la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Cambaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre Grohman, Departamento de Tacna, teniendo como sede el poblado del mismo nombre. Asimismo, en su Artículo Segundo, señala que, la Municipalidad Distrital de Ilabaya, a cuya jurisdicción pertenece, de conformidad a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 23853 – Ley Orgánica de Municipalidades, propondrá la tema para el nombramiento del Alcalde y Regidores de Centro Poblado Menor de Cambaya.

Que, mediante Resolución Suprema N° 277.-TR.-, de fecha 25 de agosto de 1969, se resuelve, reconocer a la Comunidad Campesina de Cambaya, del Distrito de Ilabaya, de la Provincia y Departamento de Tacna, e inscribasela en el registro oficial de la dirección General del Ramo.

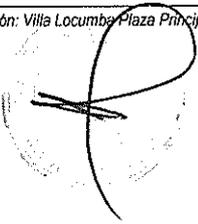
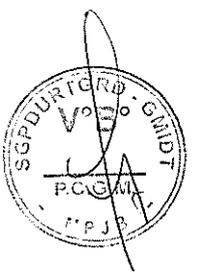
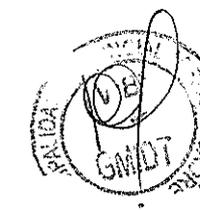
Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2014-A/MPJB, de fecha 04 de febrero del 2014, en su Artículo Primero, se resuelve, aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDI, que aprueba la implementación de la numeración predial, codificación y nomenclatura de vías del Distrito de Ilabaya y de los Centros Poblados de Mirave, Boroqueña y Cambaya e Ilabaya Capital. Asimismo, dispone que, en el ámbito de aplicación será a nivel del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna. Todo ello, en estricta observancia de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, acorde a sus atribuciones, y de conformidad con la Resolución Municipal N° 0010-88-MPJB, de fecha 09 de noviembre del 1988, el mismo que resuelve crear la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Cambaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre Grohman, Departamento de Tacna, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el cual establece en su Artículo 130° sobre periodo de mandato, elección y proclamación; (...). Las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de Municipalidades de Centros Poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.

El Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada Alcalde Distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, estando al párrafo que nos precede, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2022-A/MPJB, de fecha 24 de noviembre del 2022, en su Artículo Primero, se resuelve, Proclamar como Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, a los integrantes de la lista "Unidos por Cambaya":

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
1	ESCOBAR MAMANI, CESAR ELSEDES	ALCALDE	40049764
2	MAQUERA GALLEGOS, FELIX	REGIDOR	00458166
3	POZO QUISPE, MARIELA	REGIDOR	44086193
4	LUIVE AYNA, VALERIANO VIRGILIO	REGIDOR	00458105
5	USECCA MAMANI, EDITH ELIANA	REGIDOR	70016660
6	SOSA QUISPE, ANGEL	REGIDOR	00667169





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°354-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de agosto del 2024.

Asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve, otorgar las respectivas credenciales a las Autoridades Municipales Proclamadas, quienes tendrán un período de mandato de cuatro años computados a partir de 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026. Y, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con fecha 24 de noviembre del 2022, otorga la Credencial a Cesar Elsedes Escobar Mamani, como Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, por el período municipal de 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

Que, ahora bien, mediante Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937. En su Artículo 131° sobre dietas, prescribe que, la Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al Alcalde de Municipalidad de Centro Poblado ascendente a la fijada para los Regidores Distritales. Asimismo, en el Artículo 133° sobre recursos, la Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, acorde a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en cumplimiento de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a través de la Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPJB, el Alcalde, estando a la aprobación por unanimidad por el Pleno del Concejo Municipal, emite dicha Ordenanza, que, en su Artículo 1°, aprueba la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, ubicada en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, al haber acreditado contar con la condición de en funcionamiento, y cumplir con los requisitos básicos necesarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPJB; y, Asimismo, en su Artículo 7°, se aprueba asignar mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado de Cambaya, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023.

Que, en estricta observancia del Artículo 133° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPJB, se emite el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB, que en su Artículo Segundo, se aprueba asignar mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023; y, en su Artículo Tercero, se asigna mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Borogueña, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a partir de enero del 2023.

Que, lo establecido en el último párrafo del Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "que el incumplimiento por parte del Alcalde Provincial o distrital de la transferencia a la Municipalidad de Centro Poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del Alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el Artículo 25° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho Artículo".

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, respecto a la transferencia de recursos presupuestarios a los Centros Poblados, en su numeral iii), literal i), del Artículo 13°, se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias: El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, visto el expediente de transferencia de recursos presupuestarios, solicitado por el Alcalde de Centro Poblado de Cambaya, acorde a su competencia y funciones, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB, otorga la disponibilidad presupuestal a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya, por el importe de S/ 1,000.00 Soles.

Que, de todo lo expuesto, en los párrafos precedentes, se debe señalar que, los actos administrativos se dan por el principio de la buena fe, el mismo que significa realizar una acción o acto jurídico de acuerdo a las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de una comunidad; es decir, que las acciones de una persona estén en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal. Y, como principio general del derecho, establece el deber de actuar acorde a esas exigencias morales a la hora de ejercitar un derecho o cumplir con un deber. Al ser un principio general, su ámbito de aplicación es el ordenamiento jurídico al completo y su aplicación es imperativa, es decir, no debe ser probada y se presume en tanto no se declare judicialmente su inexistencia.

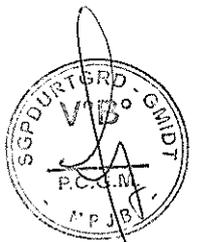
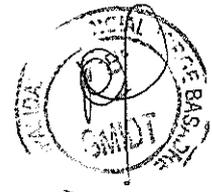
Que, asimismo, en el procedimiento administrativo prima el principio de la verdad material, el mismo establece que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus respectivas decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. Y, también, cabe indicar que, los elementos constitutivos del principio de la verdad material, como es la primacía de la verdad de los hechos, se definen como los hechos son los que priman ante las simples argumentaciones. Los hechos deben ser materia de probanza y en dicha etapa los hechos deben ser verificados antes que la autoridad administrativa tome una decisión en el caso concreto. Caso contrario, si los hechos no responden a los términos de la solicitud, entonces simplemente se concluye que la misma no acredita la veracidad necesaria que acredite el pronunciamiento favorable de la entidad pública.

Que, en consecuencia, visto el expediente de transferencia de recursos presupuestarios a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya; revisado y evaluado dicha petición por el Titular de dicha Entidad, con la presunción de la buena fe y la verdad material, principios básicos del derecho general; los mismos que son aplicables en los procedimientos administrativos para emitir actos decisorios por la autoridad. Y, contando con la disponibilidad presupuestal, es pertinente proceder mediante acto resolutorio disponer la transferencia de recursos presupuestarios para el Centro Poblado de Cambaya; todo ello, en cumplimiento de los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPJB, y el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB.

Que, asimismo, se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente, en apego al Artículo 17° numeral 17.1) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que indica, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, (...)".

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munjorgebasadre.gob.pe/>



Handwritten signature and official stamp of the Subgerencia de Tesorería



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°354-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de agosto del 2024.

En ese sentido la aprobación de la transferencia de recursos a la Municipalidad de Centro Poblado CAMBAYA, debe realizarse para el cumplimiento de las funciones delegadas, de acuerdo a la normativa presupuestal vigente. Asimismo, es importante mencionar que los recursos provenientes del porcentaje del ingreso tributario de la Ley Anual del Presupuesto General de la República, deben ser utilizados preferentemente en el cumplimiento de las competencias municipales establecidas en la Ley de Municipios, y ser distribuidos en gastos corrientes y gastos de inversión, en base al criterio de la población. En resumen, al aprobar la transferencia de recursos a la municipalidad, es crucial considerar la normativa presupuestal vigente, la distribución de recursos en base a competencias de la municipalidad y población, y el uso preferente de los recursos en gastos corrientes y de inversión para el cumplimiento de las funciones dentro de la municipalidad;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres; Sub Gerente de Contabilidad; y Sub Gerente de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS HASTA POR EL MONTO DE S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) mensuales durante el PERIODO FISCAL – 2024 (ENERO A DICIEMBRE), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de CAMBAYA, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079 y el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONOMICOS:

Fuente Fto.	: 02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Meta	: 181
Clasificador	: 24.13.13
Monto	: S/ 12,000.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Tesorería y las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, realizar el control previo de la presentación del sustento documentario de la rendición de cada transferencia económica otorgada a la Municipalidad de Centro Poblado de Cambaya en forma mensual, bajo responsabilidad del Titular de la Municipalidad de Centro Poblado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ALCALDIA - TACNA
ALCALDE
JULIO VICTOR DAVALOS FLORES

- Cc.
- ARCHIVO
- GMAJ
- GMAF
- SGC
- SGT
- SGRCyAC
- INTERESADO CPM CAMBAYA

